

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

2641

MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
JUNJI Y LICEO POLITECNICO EMA ESPINOZA CORREA DE,
LAUTARO.

TEMUCO, 22 AGO. 2016

VISTOS:

La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones y Resoluciones N° 015/108 de fecha 04 de Junio de 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás normativa pertinente, y las necesidades del servicio.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 03 de Agosto de 2016, entre Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía y el Liceo Politecnico Ema Espinoza Correa de la comuna de Lautaro, representado por don Patricio Matus Yañez.-

2.- Que, existe la necesidad de dictar un acto administrativo que apruebe el convenio- mandato antes mencionado

RESUELVO:

1.- TÉNGASE, por aprobado el convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía y el Liceo Politecnico Ema Espinoza Correa, con fecha 03 de Agosto de 2016.

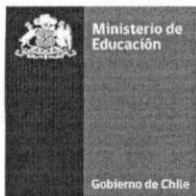
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/JDH/jdh
Distribución.

- Liceo Politecnico Ema Espinoza Correa.
- Unidad Jurídica
- Subdirección Cobertura e Infraestructura.
- Oficina de Partes



CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

-y-

LICEO POLITÉCNICO EMA ESPINOZA CORREA – LAUTARO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Nº INT. GVG-0295

En Temuco, a 03 de Agosto de 2016, entre **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT Nº 70.072.600-2, representada legalmente por su Director (a) Regional Subrogante, doña **ANDREA FERNANDEZ TOLEDO**, cédula de Identidad Nº 11.909.066-0, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna Nº 914, Temuco, en adelante "Junji"; y **LICEO POLITÉCNICO EMA ESPINOZA CORREA**, RUT Nº 69.190.100-9, representado por don **PATRICIO MATUS YÁÑEZ**, cédula de Identidad Nº 13.314.5021-8, ambos domiciliados en calle San Patricio Nº 500, comuna de Lautaro, en adelante "La Institución", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Por el presente instrumento las partes conviene que los(as) alumnos(as) de la especialidad de Atención de Párvulos que imparte la Institución podrán desarrollar sus Prácticas Profesionales y Prácticas de Aprendizaje Dual en los establecimientos dependientes de la Junta, reservándose la determinación del número de alumnos(as) que aceptará para realizar dicha actividad.

Por su parte, la Institución que compromete a otorgar apoyo en actividades recreativas y educativas para los niños y niñas de Junji.

SEGUNDO: ACTIVIDADES DE LOS ALUMNOS. Las partes acuerdan que los(as) alumnos(as) en práctica realizarán actividades propias de su especialidad o relacionadas con su programa de estudio, no pudiendo ejecutar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios de la Junta. La Institución deberá presentar el programa de práctica de la correspondiente carrera para que sea revisado y aceptado por Junji.

TERCERO: SUPERVISIÓN DE LOS ALUMNOS. Las partes expresamente convienen que las prácticas profesionales se desarrollarán bajo la supervisión directa de un docente de la Institución, cuyo nombre será comunicado con la debida anticipación a Junji para efectos de las coordinaciones respectivas. Por su parte la Junta, a través de un profesional del área, deberá entregar apoyo y orientación a los(as) alumnos(as), de acuerdo a las necesidades técnicas de la carrera y a sus lineamientos internos.

CUARTO: NORMAS INTERNAS. Durante el desarrollo de las prácticas, tantos los(as) alumnos(as) como los docentes supervisores quedarán sujetos a las normativas internas de funcionamiento del establecimiento en que se realizará la actividad. Las prácticas y estudios se regirán por el "REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD DE JUNJI", que la Institución por este acto declara conocer y aceptar y que se tiene como parte integrante de este acuerdo para todos los efectos legales.

QUINTO: VINCULO DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA. La actividad de los(as) alumnos(as) en práctica será exclusivamente académica, asimilable a horas de clases.



Por lo consiguiente, no existirá ningún vínculo de subordinación o dependencia entre Junji y los(as) alumnos(as), lo que exime a aquélla del pago de remuneraciones, cotizaciones provisionales y/o de salud respecto de estos(as).

SEXTO: COMPORTAMIENTO DEL ALUMNO. Los(as) alumnos(as) en práctica deberán mantener en el establecimiento un comportamiento personal idóneo a la actividad a desarrollar; además de cumplir con la reglamentación, normas de presentación personal y horario que el establecimiento determine.

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de **UN AÑO**, contado desde esta fecha, y se renovará en forma tácita, automática y sucesiva por periodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término con **sesenta** días de anticipación a la fecha de vencimiento o de alguna de sus prórrogas.

OCTAVO: PUBLICACIÓN. La institución autoriza expresamente a Junji para publicar en su página web la información relacionada con el convenio que por este acto se celebrara, relativa a las partes, objeto y plazos del mismo.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.



PATRICIO MATUS YÁÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
LICEO POLITECNICO
EMA ESPINOZA CORREA



ANDREA FERNANDEZ TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA